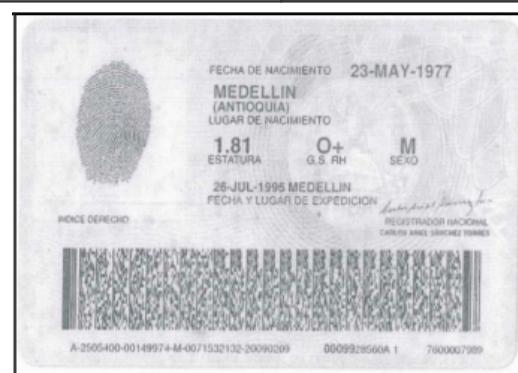


NOMBRE COMPLETO	DAGNOBER CORREA MURILLO		
CEDULA	71532132		
LUGAR EXPEDICIÓN	MEDELLIN		
SEXO	MASCULINO		
F. NACIMIENTO	23-05-1977		
L. NACIMIENTO	MEDELLIN		
DIRECCION	CARRERA 130 # 63C-21 APT 313		
CORREO ELECTRONICO	dagnober277@gmail.com		
F. VINCULACIÓN	23-09-2024	F. DESVINCULACIÓN	Sin Asignar
TELÉFONO FIJO	3104059066	CELULAR	3104059066
N° LICENCIA	71532132	CATEGORIA	C2
F. EXPEDICIÓN	30-08-2025	F. VENCIMIENTO	30-08-2028
CARGO	CONDUCTOR	ENTIDAD BANCARIA	Bancolombia
EPS	SURA	ARL	SURA
AFP	PROTECCION	CAJA DE COMPENSACIÓN	COMFAMA
F. ENTREGA DOTACION	2024-09-23	DESCRIPCION DOTACION	
TIPO CUENTA	Ahorros	N° CUENTA	00100000803

Cédula



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 71532132

LIBERTAD Y ORDEN

NOMBRE

DAGNOBER CORREA MURILLO

FECHA DE NACIMIENTO

23-05-1977

FECHA DE EXPEDICIÓN

30-08-2025

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Centro de Reconocimiento

de Conductores

300 881 52 64

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

PÉRDIDA AUDITIVA MODERADAMENTE SEVERA

PAMS

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

DIR TTEYTTO MCPAL BARBOSA



CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIOS
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	30-08-2035	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	30-08-2028	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC10000480507

Medellín, Agosto 30 de 2021

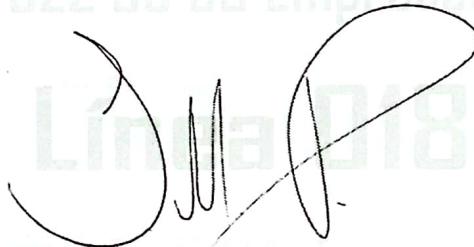
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certifico que el(a) señor(a) DAGNOBER CORREA MURILO identificado(a) con cedula de ciudadanía № 71.532.132 de Medellín, laboró como Conductor de la Empresa TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. desde Diciembre 01 de 2.020 hasta Agosto 27 de 2021.

El señor CORREA MURILLO se destacó por su compañerismo, el cumplir del deber y responsabilidad.

La anterior información de acuerdo a las certificaciones y demás documentación que reposan en la Empresa

Atentamente,



SEBASTIAN RODRIGUEZ SUAREZ
Representante Legal TRANSPORTES
SUPERIOR S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE MEDELLIN

INSTITUTO SAN FERNANDO FERRINI

Autorizado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Antioquia para otorgar el título de Bachiller Académico y expedir el Diploma correspondiente según Resolución 008990 de Julio 6 de 1.994.

ACTA DE GRADUACION

En atención a que DAGNOBER CORREA MURILLO
identificado (a) con C.C. N° 71.532.132 de MEDELLIN
Cursó y Aprobó los estudios correspondientes al nivel de Educación Media y cumplió con los requisitos establecidos en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, le expide el título de

BACHILLER ACADEMICO

Registrado para efectos legales de conformidad con los Decretos Nacionales N° 180 de Enero 29/81 y 921 de Mayo 6/94, en :

Libro de Actas de Graduación N° 01 Acta General N° 02 Folio N° 150 B
Nº de Orden 1290 Fecha NOVIEMBRE 29 DE 1996

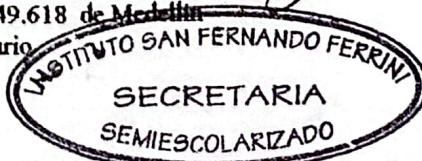
Para constancia se firma en Medellín, a los 29 días del mes de NOVIEMBRE
de 1.9 96

NOTA: Según Decreto Nacional 921 de Mayo 6/94, Art. 20.: "La calidad de Bachiller se prueba con copia autenticada del Acta de Graduación o con el Diploma expedido por la correspondiente Institución Educativa".

Carlos Raúl Ortega Restrepo
CARLOS RAUL ORTEGA RESTREPO
C.C.3.439.227
Rector



Gilberto Giraldo Zuluaga
GILBERTO GIRALDO ZULUAGA
C.C. 549.618 de Medellin
Secretario



CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL



IPS NORMEDIC
TU SALUD EN NUESTRAS MANOS

IPS NORMEDIC SAS
NIT: 901612535-3



CONDUCTOR DE VEHÍCULOS
Certificado de aptitud: 71532132-1331

INFORMACIÓN DEL PACIENTE

Fecha y Lugar: 21 sept. 2024 - BELLO
Paciente: DAGNOBER CORREA MURILLO
Género: MASCULINO **Edad:** 47
Fecha Nacimiento: 23/05/1977
Estado Civil: CASADO(A)
Dirección: SAN CRISTOBAL
Escolaridad: SECUNDARIA
Empresa: TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S
Misión/Contrato/ Centro de Costo: TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S

Tipo de Examen: INGRESO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR
Identificación: 71532132
Teléfono: Móvil: 3104059066
Cargo: CONDUCTOR
EPS: SURAMERICANA.
ARL: NO REPORTA
AFP: PORVENIR S.A.

AREA: No Reporta

EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO LABORAL REALIZADOS

PRUEBA PSICOSENSOMETRICA (CONDUCTOR)	Cumple con parámetros de aptitud física, mental y de coordinación motriz, para seguridad vial según resolución 0217/2014 de Min transporte. Realizar capacitación y entrenamiento de manejo defensivo y seguro, continuar con las actividades definidas para la empresa, para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y de seguridad vial.
AUDIOMETRIA	PTA EVIDENCIA AUDICIÓN NORMAL EN OD Y DISMINUCIÓN AUDITIVA MODERADAMENTE SEVERA EN OI, CON DESCENSO DE LEVE A SEVERO EN GRAVES Y AGUDOS. AL MOMENTO DEL EXAMEN, PACIENTE PRESENTA EXAMEN CON PRÓTESIS AUDITIVA. SE RECOMIENDA CONDUCIR CON VENTANILLA CERRADA Y NO USO DE AURICULARES PARA ESCUCHAR MÚSICA. 1. CONTROL ANUAL, 2. PAUTAS DE CUIDADO AUDITIVO, 3. USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN AUDITIVA EN EXPOSICIÓN A RUIDO
OPTOMETRIA	ALTERACION VISUAL EN VP NO CORREGIDA NO IMPIDE LABOR
MEDICINA OCUPACIONAL	USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, PAUSAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL, INDICACIONES NUTRICIONALES, ACTIVIDAD FÍSICA 3 VECES POR SEMANA. ACTUALMENTE NO PRESENTA ALTERACIONES OSTEOMUSCULARES SUSCEPTIBLES DE COMPLICACIÓN DURANTE EL DESEMPEÑO DEL CARGO, SEGUN LA EVALUACION REALIZADA EN LOS DIFERENTES SEGMENTOS CORPORALES (EXTREMIDADES SUPERIORES, INFERIORES, COLUMNA VERTEBRAL). ASISTIR A LAS CAPACITACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PROGRAMADAS POR LA EMPRESA. CARGA Y DESPLAZAMIENTO DE PESO PARA HOMBRES DE 25 KG PARA LEVANTAR Y HASTA 50 KG PARA CARGA Y DESPLAZAMIENTO, DEBE TENER INDUCCIÓN SOBRE MANEJO DE CARGA Y POSICIONES PREVIA REALIZACION DE TAREAS ASIGNADAS, ALTERACION AUDITIVA QUE REQUIERE VALORACION Y MANEJO EN EPS, USO DE PROTECCIÓN AUDITIVA EN JORNADA LABORAL, PARA EXPOSICIÓN A RUIDO SUPERIOR A 85 dB USAR DOBLE PROTECCIÓN AUDITIVA

CONCEPTO LABORAL

PUEDE DESEMPEÑAR EL CARGO CON RECOMENDACIONES, SIN RESTRICCIONES PARA DESEMPEÑAR LABOR.
CUMPLE CON PARÁMETROS DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ, PARA SEGURIDAD VIAL SEGÚN RESOLUCIÓN 0217/2014 DE MIN TRANSPORTE.

Observaciones: SE RECOMIENDA EL USO PERMANENTE DE AUDIFONO MONOAURICULAR

*RECOMENDACIONES PARA EL CARGO: 1. CUMPLE CON PARÁMETROS DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ, PARA SEGURIDAD VIAL SEGÚN RESOLUCIÓN 0217/2014 DE MIN TRANSPORTE.

2. EL PROGRAMA DE INDUCCIÓN/REINDUCCIÓN DE LA EMPRESA DEBE INCLUIR CONOCIMIENTO POR LOS TRABAJADORES DE LAS MEDIDAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD CONVIVIENDO CON LOS FACTORES DE RIESGO, QUE REVERTIRÁ EN DESEMPEÑO SEGURO DE LA OCUPACIÓN.

3. REPORTAR OPORTUNAMENTE CUALQUIER INCIDENTE O ACCIDENTE QUE SE PRESENTE DURANTE LA REALIZACIÓN DE SUS LABORES

4. EL TRABAJADOR SIEMPRE UTILIZARÁ LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PERTINENTES PARA REALIZAR EL OFICIO, LOS CUALES DEBEN SER APORTADOS POR EL EMPLEADOR.

5. MANTENER ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, CONDUCTAS ANTISEDENTARIAS, NUTRICIÓN BALANCEADA Y PESO CORPORAL ADECUADO.

6. CUMPLIR NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL POR PARTE DEL EMPLEADOR Y DEL EMPLEADO.

7. SEGUIR NORMAS DE SEGURIDAD VIAL

6. VERIFIQUE CONDICIONES DEL VEHICULO PREVIAMENTE AL USO, RESPETE LAS NORMAS DE TRANSITO, RECUPERE MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD, USE SIEMPRE EL CINTURÓN DE SEGURIDAD, RESPETE LOS LÍMITES DE VELOCIDAD, EVITE INGERIR ALIMENTOS, NO FUMAR CONDURIENDO, IDENTIFIQUE CUALQUIER PELIGRO FÍSICO, NO REALICE DESPLAZAMIENTOS DEL VEHICULO CON PUERTAS O COMPUERTAS ABIERTA, NI CON PERSONAL AGARRADO EN ALGUN EXTREMO.

7. INFORME OPORTUNAMENTE CAMBIOS EN SUS CONDICIONES DE SALUD A SUS SUPERVISORES, CONSERVE POSTURAS ERGONÓMICAS QUE PERMITAN PREVENIR ACCIDENTES, MOLESTIAS Y LESIONES ORIGINADAS POR MALAS POSTURAS.

8. NO CONDUZCA SI HA INGERIDO ALGUN TIPO DE LICOR.

9. SEGUIR ESTRICTEMENTE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DEL SG-SST DE LA EMPRESA.

EL TRABAJADOR CERTIFICA QUE NO HA OMITIDO INFORMACIÓN ACERCA DE SU ESTADO DE SALUD, TODO ES VERÍDICO Y PUEDE SER CONFIRMADO POR ESTA RAZÓN FIRMA CONSENTIMIENTO INFORMADO Y DILIGENCIA ENCUESTA DE ESTADO DE SALUD*

Tipos de Restricciones

Condiciones, Factores, Agentes Asociados

Permanente

NO

Ingresar al Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) o Programa de Prevención y Promoción (PPyP)

AUDITIVO

-SE SUGIERE USO DE PROTECCIÓN AUDITIVA EN JORNADA LABORAL EN AMBIENTES CON EXPOSICIÓN A RUIDO SUPERIOR A 80 dB, CONTROL SEGUN PVE AUDITIVO DE LA EMPRESA.

PPyP

Información de Remisiones

NO

'CONSENTIMIENTO INFORMADO: Autorizo a la IPS para que le dé el manejo de CUSTODIA y CONFIDENCIALIDAD en cumplimiento de las Resoluciones 2346 del 2007, 1918 del 2009 y 0839 del 2017 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y en la normatividad vigente. Además doy fe que toda la información por mi suministrada es completa y verídica. Con mi firma expreso mi consentimiento para todas las pruebas realizadas y el resultado del concepto médico de aptitud laboral.'

Luis Eduardo Saumeth
Médico Especialista
Rep. 201806031134

Médico Especialista en Salud Laboral
LUIS EDUARDO DE ORO SAUMETH
201806031134 5-0473-13



Dagnober Correa Murillo

Firma y cédula del Paciente
DAGNOBER CORREA MURILLO
71532132



CURSO TEORICO PRACTICO

NOMBRE: ORLANDO GOMEZ MONTOYA

CEDULA: 70.879.199

FECHA: 02/11/2023

EVALUACION TEORICA	40% TOTAL DE LA PRUEBA		
NUMERO DE PUNTOS:	50		
RESPUESTAS CORRECTAS:	40		
PORCENTAJE PARA EL PUNTAJE FINAL:	80%		
NIVEL DE CONOCIMIENTOS TEORICOS:	APROBADO		
EVALUACION PRACTICA	60% TOTAL DE LA PRUEBA		
NUMERO DE PUNTOS:	24		
DOCUMENTOS EN GENERAL	puntos 4	Buenos	4
INSPECCION DEL VEHICULO	puntos 12	Buenos	10
EVALUACION DE CONDUCCION	puntos 8	Buenos	8
PORCENTAJE PARA PUNTAJE FINAL:	92%		
NIVEL DE CONOCIMIENTO PRACTICOS:	APROBADO		
PORCETAJE DE AMBAS PRUEBAS	100%		
PORCENTAJE MINIMO REQUERIDO AMBAS PRUEBAS	80%		
SUMATORIA DE AMBAS PRUEBAS	87%		

OBSERVACIONES:	El conductor realiza correctamente toda que se le indican, aprobando la prueba
OBSERVACIONES:	Pasa la prueba teórica con el puntaje min

FIRMA:

WILSON TEJADA RAMIREZ
Director

PAULA ANDREA AGUIRRE
Secretaria Académica

as operaciones
con facilidad.

lmo requerido.

RE



CURSO TEORICO PRACTICO

NOMBRE: JULIAN DAVID MADRID RENDON

CEDULA: 1.035.388.800

FECHA: 03/11/2023

EVALUACION TEORICA	40% TOTAL DE LA PRUEBA		
NUMERO DE PUNTOS:	50		
RESPUESTAS CORRECTAS:	40		
PORCENTAJE PARA EL PUNTAJE FINAL:	80%		
NIVEL DE CONOCIMIENTOS TEORICOS:	APROBADO		
EVALUACION PRACTICA	60% TOTAL DE LA PRUEBA		
NUMERO DE PUNTOS:	24		
DOCUMENTOS EN GENERAL	puntos 4	Buenos	4
INSPECCION DEL VEHICULO	puntos 12	Buenos	10
EVALUACION DE CONDUCCION	puntos 8	Buenos	8
PORCENTAJE PARA PUNTAJE FINAL:	92%		
NIVEL DE CONOCIMIENTO PRACTICOS:	APROBADO		
PORCETAJE DE AMBAS PRUEBAS	100%		
PORCENTAJE MINIMO REQUERIDO AMBAS PRUEBAS	80%		
SUMATORIA DE AMBAS PRUEBAS	87%		

OBSERVACIONES:	El conductor realiza correctamente toda que se le indican, aprobando la prueba
OBSERVACIONES:	Pasa la prueba teórica con el puntaje min

FIRMA: WILSON TEJADA RAMIREZ

WILSON TEJADA RAMIREZ

Director


PAULA ANDREA AGUIRRE
Secretaria Académica

as operaciones
con facilidad.

lmo requerido.

RE
I



CURSO TEORICO PRACTICO

NOMBRE: BRAYAN ZAPATA RIVERA

CEDULA: 1.041.056.248

FECHA: 03/11/2023

EVALUACION TEORICA	40% TOTAL DE LA PRUEBA		
NUMERO DE PUNTOS:	50		
RESPUESTAS CORRECTAS:	40		
PORCENTAJE PARA EL PUNTAJE FINAL:	80%		
NIVEL DE CONOCIMIENTOS TEORICOS:	APROBADO		
EVALUACION PRACTICA	60% TOTAL DE LA PRUEBA		
NUMERO DE PUNTOS:	24		
DOCUMENTOS EN GENERAL	puntos 4	Buenos	4
INSPECCION DEL VEHICULO	puntos 12	Buenos	11
EVALUACION DE CONDUCCION	puntos 8	Buenos	8
PORCENTAJE PARA PUNTAJE FINAL:	96%		
NIVEL DE CONOCIMIENTO PRACTICOS:	APROBADO		
PORCETAJE DE AMBAS PRUEBAS	100%		
PORCENTAJE MINIMO REQUERIDO AMBAS PRUEBAS	80%		
SUMATORIA DE AMBAS PRUEBAS	90%		

OBSERVACIONES:	El conductor realiza correctamente toda que se le indican, aprobando la prueba
OBSERVACIONES:	Pasa la prueba teórica con el puntaje min

FIRMA:

Wilson Tejada R.
WILSON TEJADA RAMIREZ
Director

Paula Andrea Aguirre
PAULA ANDREA AGUIRRE
Secretaria Académica



CURSO TEORICO PRACTICO

NOMBRE: OMAR ALEXIS JARAMILLO MONTOYA

CEDULA: 1.000.637.349

FECHA: 04/11/2023

EVALUACION TEORICA	40% TOTAL DE LA PRUEBA		
NUMERO DE PUNTOS:		50	
RESPUESTAS CORRECTAS:		41	
PORCENTAJE PARA EL PUNTAJE FINAL:		82%	
NIVEL DE CONOCIMIENTOS TEORICOS:	APROBADO		
EVALUACION PRACTICA	60% TOTAL DE LA PRUEBA		
NUMERO DE PUNTOS:		24	
DOCUMENTOS EN GENERAL	puntos 4	Buenos	4
INSPECCION DEL VEHICULO	puntos 12	Buenos	11
EVALUACION DE CONDUCCION	puntos 8	Buenos	8
PORCENTAJE PARA PUNTAJE FINAL:		96%	
NIVEL DE CONOCIMIENTO PRACTICOS:	APROBADO		
PORCETAJE DE AMBAS PRUEBAS		100%	
PORCENTAJE MINIMO REQUERIDO AMBAS PRUEBAS		80%	
SUMATORIA DE AMBAS PRUEBAS		90%	

OBSERVACIONES:	El conductor realiza correctamente toda que se le indican, aprobando la prueba
OBSERVACIONES:	Pasa la prueba teórica con el puntaje min

FIRMA: WILSON TEJADA RAMIREZ

WILSON TEJADA RAMIREZ

Director


PAULA ANDREA AGUIRRE
Secretaria Académica

as operaciones
con facilidad.

lmo requerido.

RE
I



CURSO TEORICO PRACTICO

NOMBRE: DAGNOBER CORREA MURILLO

CEDULA: 71532132

FECHA: 21/09/2024

EVALUACION TEORICA	40% TOTAL DE LA PRUEBA			
NUMERO DE PUNTOS:	30			
RESPUESTAS CORRECTAS:	28			
PORCENTAJE PARA EL PUNTAJE FINAL:	99%			
NIVEL DE CONOCIMIENTOS TEORICOS:	APROBADO			
EVALUACION PRACTICA	60% TOTAL DE LA PRUEBA			
NUMERO DE PUNTOS:	24			
DOCUMENTOS EN GENERAL	puntos 4	Buenos	4	17
INSPECCION DEL VEHICULO	puntos 12	Buenos	11	46
EVALUACION DE CONDUCCION	puntos 8	Buenos	7	29
PORCENTAJE PARA PUNTAJE FINAL:	92%			
NIVEL DE CONOCIMIENTO PRACTICOS:	APROBADO			
PORCETAJE DE AMBAS PRUEBAS	100%			
PORCENTAJE MINIMO REQUERIDO AMBAS PRUEBAS	90%			
SUMATORIA DE AMBAS PRUEBAS	99%			

OBSERVACIONES:	El conductor realiza correctamente todas operaciones que se le indican, aprobando la prueba con facilidad.
OBSERVACIONES:	Pasa la prueba teórica con el puntaje minimo requerido.

FIRMA:

WILSON TEJADA RAMIREZ

Director

PAULA ANDREA AGUIRRE
Secretaria Académica



AUTOCLASE CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA S.A.S

NIT. 901207608-6, Habilitada con Resolución 0001249 de 2009 del Ministerio de Transporte, con licencia de Funcionamiento 201850091181 del 30 de noviembre de 2018 de la Secretaría DE Educación de Medellín.

CERTIFICA

QUE:

DAGNOBER CORREA MURILLO

CC 71.532.132

Realizo y Aprobó el curso teórico- práctico defensivo y actualización en normas de tránsito, con una duración de cuatro (4) horas superando en 98 % evaluado, en Técnicas de Conducción para **VEHICULOS SERVICIO PUBLICO PARA LA CATEGORIA C2**

Se expide en Bello, a los 21 días del mes de septiembre del 2024

Wilson tejada R.

WILSON TEJADA RAMIREZ
Director

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paula Andrea Aguirre".

PAULA ANDREA AGUIRRE
Secretaria Académica

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA Y/O LABOR.

Empleador: TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1
Nombres y Apellidos del trabajador: DAGOBERT CORREA MURILLO
Cedula: 71.532.132
Dirección: Carrera 130 # 63C-21
Teléfono: 3104059066
Lugar y fecha de nacimiento: Medellín, 23 de mayo de 1977
Cargo a desempeñar: Conductor
Salario básico: 1.300.000
Periodos de Pago: Quincenas Vencidas
Fecha de inicio de labores: 23 de septiembre de 2024
Fecha de terminación de laborales: Se contrata para desarrollar la siguiente labor: Conductor asignado al marco del Contrato **INTEGRAL S.A.**
Sitio de trabajo: Colombia

Entre los suscritos a saber identificados como aparece en el cuadro de referencia y que desde ahora se identificara como **EMPLEADOR** y **TRABAJADOR**, se ha celebrado un contrato de trabajo por OBRA Y/O LABOR que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. — OBJETO Y CARGO: El trabajador se obliga a prestar servicios personales en forma exclusiva, bajo la continuada subordinación o dependencia de la Empresa, en el desempeño propio de las funciones de: **CONDUCTOR**, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR**.

Hace parte integral del contrato el diseño de funciones

PARÁGRAFO: el TRABAJADOR acepta desde este momento que en los accidentes de tránsito, informes de accidente de tránsito (comparandos por infracciones de tránsito o transporte incluidas foto multas), demandas penales o civiles donde resulte involucrada la empresa o el empleador por actuaciones donde estuviera implicado el conductor y el vehículo asignado; que se haya originado durante el tiempo de duración del contrato, será solidariamente responsable de los pagos que deba pagar el empleador o reponer lo que este sea obligado a pagar Así mismo el TRABAJADOR acepta que le sean descontados de su liquidación los valores CORRESPONDIENTES A DAÑOS EN EL VEHICULO ASIGNADO (no incluido los daños normales por el uso del vehículo) o montos que adeuden por multas de infracciones de tránsito y/o transporte, sanciones impuestas por los clientes por incumplimiento total o parcial donde resulte involucrado, reclamaciones realizadas por terceros como consecuencia de accidentes de

tránsito y en general todos aquellos eventos donde se afecte la empresa o EL EMPLEADOR por culpa atribuible AL COLABORADOR.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y DEBERES: El TRABAJADOR ha ingresado aceptando las condiciones expresadas en este contrato con las siguientes obligaciones al servicio del EMPLEADOR:

- a) A desempeñar en beneficio exclusivo del **EMPLEADOR** las funciones propias del cargo específico y en las labores que le sean anexas, similares o complementarias al mismo de acuerdo con las órdenes, instrucciones que reciba por alguno de los representantes del **EMPLEADOR**. A pesar de indicarse el oficio que inicialmente desempeñar, el trabajador se obliga a aceptar cualquier cambio a otro oficio y sitio de trabajo.
- b) A no efectuar trabajo de ninguna naturaleza por cuenta de personas distintas a la empresa. Debiendo igualmente abstenerse de ejecutar, fuera de la jornada de trabajo, actividades laborales o no que afecten la salud u ocasionen desgaste en el organismo en forma que impidan prestar eficientemente el servicio.
- c) A guardar estricta reserva en todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación con otros pueda ocasionar perjuicios a la empresa.
- d) Dar oportuno aviso al **EMPLEADOR** o a sus superiores de todos los hechos que en relación con su oficio o con sus compañeros de trabajo tengan interés para la **EMPRESA** e impliquen para él una mejora en sus actividades o una ocasión para evitar desmejoras económicas o disciplinarias.
- e) A prestar toda su colaboración necesaria en caso de siniestro o de riesgo que afecte o amenace a las personas o los bienes de la **EMPRESA**.
- f) A no atender durante las horas de trabajo asunto o actividades distintas a las que la **EMPRESA** le señale, sin previa autorización de ésta.
- g) Aceptar cualquier cambio referente al puesto de trabajo, o domicilio contractual.

Además, tiene como deberes especiales los siguientes:

- h) Prestar sus servicios de manera puntual, cuidadosa y diligente en el lugar y las condiciones acordadas.
- i) Ejecutar personalmente el trabajo propio de su cargo, observar los preceptos de los reglamentos, manuales, circulares etc. de la empresa y en general acatar y cumplir las órdenes disciplinarias e instrucciones que de modo particular le impartan el representante de la empresa o los empleados que hagan sus veces, según el orden jerárquico establecido.
- j) No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal y natural, los vehículos, equipos, instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

- k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidente o enfermedades profesionales.
- l) Cumplir fielmente las disposiciones del reglamento interno de trabajo e higiene y seguridad social de la empresa, así como las demás que resulten del contrato o de las normas legales.
- m) Permitir la realización de exámenes periódicos o cuando lo requiera y ordene **EL EMPLEADOR** como lo son exámenes de sangre, orina o por boquilla para determinar la ingesta de alcohol o sustancias ilícitas en el organismo, lo cual dará lugar a la terminación del contrato.
- n) No cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo el PESV

PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores obligaciones y deberes sin perjuicios de las demás obligaciones, ordenes e instrucciones que emanen del empleador, y/o su representante, en vigencia del contrato de trabajo, además de las contenidas en el Reglamento Interno de trabajo, en el Código Sustantivo, y demás disposiciones aplicables al contrato de trabajo.

TERCERA: Le está **PROHIBIDO AL TRABAJADOR** las siguientes conductas, cuya violación aún leve la consideran ambas partes como graves y justificativas de la terminación del contrato de trabajo:

1. Sustraer de la fábrica, taller o establecimiento, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados, sin permiso de la empresa.
2. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos enervantes.
3. Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo, a excepción de las que con autorización legal pueden llevar los celadores.
4. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar de trabajo.
5. Disminuir intencionalmente el ritmo normal de ejecución del trabajo; suspender labores, promover suspensiones intempestivas de trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas.
6. Hacer colectas, rifas o suscripciones, o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
7. Coartar la libertad para trabajar, o no trabajar.
8. Usar los útiles o herramientas suministrados por la empresa en objetivos distintos de trabajo contratado.
9. Suministrar a extraños, sin autorización expresa da las directivas de la empresa datos relacionados con la organización.
10. Patrocinar, manejar o pertenecer a las llamadas natilleras y ejercitar cualquier clase de juegos o suertes de azar.
11. Suspender labores para conversar o tratar asuntos ajenos al trabajo y abandonar este antes de la hora que termina la jornada.

CONTRATO OBRA Y/O LABOR- PAGINA 3 de 10

12. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para que el trabajo propio o el de otros trabajadores o el de las máquinas o equipos situados en el lugar del trabajo, no salga en la cantidad calidad y tiempo fijados por la empresa.
13. Causar cualquier daño en la labor confiada o en las instalaciones o equipos, productos y elementos de la empresa.
14. Negarse a laborar en el turno señalado por la empresa.
15. Confiar a otro trabajador sin la autorización correspondiente la ejecución de su propio trabajo, o efectuar defectuosamente el trabajo.
16. Dejar de marcar la propia tarjeta de control, timbrar la de otro trabajador o sustituir a este en cualquier forma irregular.
17. Emplear para cualquier efecto la tarjeta de otro trabajador o el carnet interno de éste.
18. No ocupar el sitio de trabajo en el tiempo señalado por la empresa.
19. Desplazarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de la señal fijada para ello por la empresa.
20. Pasar al puesto o lugar de trabajo de los otros trabajadores sin orden del jefe respectivo o sin previo permiso o motivo justificado.
21. Aún en el caso de orden, permiso y motivo justificado gastar más del tiempo normal y necesario en cualquier acto diligencia dentro o fuera de la empresa salvo las justificaciones para cada caso.

CUARTA. JORNADA LABORAL: El trabajador se obliga a laborar la jornada legal ordinaria dentro de las horas señaladas por el empleador o las personas autorizadas por este, pudiendo hacer estos los ajustes o cambios de horarios cuando así lo estimen conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada legal ordinaria en la forma prevista en el art. 23 de la ley 50 de 1990 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

PARAGRAFO PRIMERO: El trabajador se obliga a laborar la jornada legal ordinaria dentro de las horas señaladas por el empleador o las personas autorizadas por este, pudiendo hacer estos los ajustes o cambios de horarios cuando así lo estimen conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada legal ordinaria en la forma prevista en el art. 23 de la ley 50 de 1990 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

QUINTA. REMUNERACION BASICA: LA EMPRESA reconocerá y pagará a EL TRABAJADOR como contraprestación a la labor realizada el salario especificado dentro de cuadro de referencia fijo mensuales y el auxilio de transporte si aplica con base a la norma, los cuales serán pagaderos de forma quincenal. Más el auxilio de transporte si tiene el derecho.

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro del salario que reconocerá la empresa al trabajador se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y/o festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que **EL EMPLEADO** se obliga a realizar durante el tiempo que dure el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si por cualquier circunstancia **EL EMPLEADO** prestare su servicio en día dominical o festivo, no tendrá derecho a sobre remuneración alguna, si tal trabajo no hubiere sido autorizado por **EL EMPLEADOR**, previamente y por escrito. **PARÁGRAFO**

SEXTA: EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

SEPTIMA: PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIOS: Las partes convienen que cualquier auxilio o beneficio en dinero o en especie de carácter extralegal que el empleador reconozca o pague al trabajador no constituye salario para ningún efecto. En consecuencia, no constituye salario cualquier prima, bonificación extralegal incentivo extralegal, auxilios de cualquier naturaleza, gastos de transportes, habitación o vestuario o alimentación, entre otros conceptos, que durante la vigencia del contrato pudiere reconocer en el futuro el empleador al trabajador en dinero o en especie y por lo tanto ambas partes han convenido que no constituye salario para ningún efecto legal, por no ser retribución directa del servicio prestado y por lo tanto no formará parte de la base salarial para la liquidación de sus prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones de ninguna clase o naturaleza, ni aportes a seguridad social ni parafiscales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 15 de la ley 50 de 1990.

OCTAVA. PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan que los dos primeros meses del presente contrato son el periodo de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente, sin previo aviso y sin lugar a indemnización.

NOVENA. LUGAR DE TRABAJO: Teniendo en cuenta que la empresa, cuenta con operatividad a nivel nacional se establece de común acuerdo que la prestación del servicio del empleado será en cualquier parte del territorio nacional sin que se considere una desmejora en sus condiciones laborales.

PARAGRAFO PRIMERO: El empleador de manera unilateral podrán ordenar que el trabajador preste sus servicios en lugar distinto del inicialmente contratado. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por una sola vez por el **EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante.

DECIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato a término obra y/o labor tendrá vigencia mientras subsistan la labor o la obra para la cual fue contratada.

DECIMA PRIMERA. FALTAS GRAVES: Las partes convienen que son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo las enumeradas en el art. 7 del Decreto 2351 de 1965 y además convienen en calificar como graves el incumplimiento de las siguientes obligaciones y prohibiciones, por lo que su comisión podrá dar lugar a la terminación del contrato con justa causa:

1. La violación leve de las obligaciones y prohibiciones estipuladas en este contrato.
2. El no asistir puntualmente el trabajador a sus labores sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR** incluso por primera vez.
3. La violación a la exclusividad y la confidencialidad pactada con la empresa.

4. La no asistencia al trabajo durante una jornada completa sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR** aun por primera vez.

PARÁGRAFO: Para los efectos previstos en este numeral las partes acuerdan que la falta al trabajo por dos días consecutivos o más ha de entenderse como dejación voluntaria del cargo a no ser que se presente excusa justificativa a juicio del **EMPLEADOR**. Cuando la causa fuera enfermedad de cualquier índole deber acreditarse en todos los casos con el correspondiente certificado de incapacidad expedido por expedido por la entidad respectiva del Sistema de Seguridad Social.

5. La desobediencia a las órdenes e instrucciones que le imparte el **EMPLEADOR** a sus representantes para el desempeño de sus labores aún en materia leve cuando la desobediencia sea ocasionada por segunda vez.
6. El no asistir oportunamente a las reuniones o citaciones que el **EMPLEADOR** convoque.
7. Disponer en provecho propio de los dineros o bienes de la **empresa** que a cualquier título reciba.
8. La ejecución por parte del empleado de labores remuneradas al servicio de un tercero sin permiso del **EMPLEADOR** o la recepción de dineros o davidas por la ejecución de su contrato
9. La utilización directa o indirecta de los bienes o dineros, documentos, herramientas, locales, m quinas o vehículos de propiedad de la **empresa** o de terceros entregados a la misma en finalidades distintas a las que han sido asignadas.
10. El no comunicar oportunamente a la **EMPRESA** a sus representantes el conocimiento que tenga de cualquier acto que perjudique los intereses de la empresa en cualquier orden disciplinario.
11. No avisar oportunamente las ausencias al trabajo
12. En el evento de que entre ambas partes exista un contrato de comodato precario o a cualquier otro título y el trabajador habite un inmueble de propiedad del Empleador y este se niegue entregarlo cuando sea requerido por el Empleador o Comodante.
13. Las demás causas previstas en la ley reglamento o contrato de trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: TRASLADO DE LUGAR DE TRABAJO: El empleador de manera unilateral podrán ordenar que el trabajador preste sus servicios en lugar distinto del inicialmente contratado. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por una sola vez por el **EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante.

DECIMA TERCERA: DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza para que El Empleador descuento cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, procesos disciplinarios, descuadres de caja, daños atribuibles al **TRABAJADOR** y bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que

se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. Previa notificación al Colaborador.

DECIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE EXAMENES DE TOXICOLOGÍA/ PRUEBA DE ALCOHOLEMIA: El Colaborador Autoriza al Empleador para realizar exámenes toxicológicos y/o prueba alcoholemia por medio de un laboratorio autorizado para dichas pruebas, de la misma forma Autoriza el conocimiento de los resultados por parte del Empleador. EL Empleador se obliga a mantener la confidencialidad de dichos exámenes y solo tendrá autorización en el caso de iniciar un proceso disciplinario o cualquier proceso ante las Autoridades competentes para que sea usado como prueba.

DÉCIMA QUINTA. HABEAS DATA EL TRABAJADOR, de manera expresa manifiesta que, en su calidad de titular de la información, actuando libre y voluntariamente, autoriza a EL EMPLEADOR o a quien represente sus derechos, para consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a su comportamiento laboral y de servicios. De igual manera autoriza participar en las diferentes entrevistas psicológicas, en la realización de pruebas psicotécnicas, visita domiciliaria, estudio de seguridad, y verificación de datos correspondientes a referencias académicas y laborales durante el proceso de selección y en general al momento de prestar los servicios o cuando la Compañía lo estime pertinente.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR acepta de manera expresa, y conociendo que no está obligado, a que la empresa haga uso de los datos personales sensibles que se puedan derivar de la relación laboral , entendiendo tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a vida sexual, y datos biométricos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. EL TRABAJADOR, deberá proteger, preservar y administrar objetivamente la información del EMPLEADOR, junto con las tecnologías utilizadas para su procesamiento, frente a amenazas internas externas, deliberadas o accidentales con el fin de asegurar el cumplimiento de las características de confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad, confiabilidad y no repudio de la información. En todo caso, no se autoriza la reproducción o difusión por ningún medio o mecanismo sin el debido control y autorización del EMPLEADOR, so pena de iniciar las medidas disciplinarias de caso.

DECIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN DE MANEJO DE DATOS PERSONALES Y USO DE IMÁGENES Y GRABACIONES: En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales, el TRABAJADOR , autoriza al Empleado, en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales, para que de manera libre, previa autorización, recolecte, transfiera, almacene, use, circule, comparta, actualice y transmita, de acuerdo con el Procedimiento para el tratamiento de los datos personales, la información

personal que reposa en este documento y los demás que se deriven de la ejecución del mismo. Así mismo, EL TRABAJADOR expresa pleno conocimiento de uso de cámaras y grabación de llamadas de las líneas telefónicas dentro de las instalaciones de la empresa, y autoriza ser grabado cuando se encuentre dentro de las instalaciones, igual que el uso de este material para los fines en que la Empresa lo necesite.

DECIMA SEPTIMA. ACTUALIZACIÓN DE CONTRATO: El Colaborador Autoriza la Actualización del Contrato de trabajo cuantas veces sea necesario. En el caso que el presente contrato sea firmado como actualización no modificara condiciones que desmejoren las condiciones laborales y la naturaleza del contrato por lo tanto es aceptada por las partes y todo formato anterior no tendrá validez.

DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia y en señal de aprobación, se lee y se firma el presente documento, a los 16 días del mes de enero de 2023 Y del mismo se deja constancia en el contrato de trabajo del trabajador.

DECIMA NOVENA. INVENCIONES O DESCUBRIMIENTOS: Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

VIGESIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR sabe que en desarrollo del contrato de trabajo ha tenido, tiene y tendrá acceso a información confidencial, la cual debe permanecer reservada para evitar perjuicios al EMPLEADOR, usuarios, clientes y proveedores. Dicha información incluye, pero no se limita, a toda la gama de eventos, productos y servicios que EL EMPLEADOR preste dentro y de las instalaciones de la empresa, así como su desarrollo, comercialización y distribución, costo de productos y su manejo. Entre la información confidencial se encuentra todo lo relacionado con desarrollo con el manejo contable, la preparación de los productos, técnicas y estrategias de mercadeo y venta, venta de servicios. Esta cláusula de confidencialidad incluye también otros productos en curso, los cuales se desarrollen para la compañía, formulaciones, canales de venta, estrategias de mercadeo, publicidad, estrategias de venta y comercialización, promociones, análisis sobre competencia, infraestructura, información sobre clientes y proveedores, costos de adquisición de materias primas y del producto terminado, y cualquier otro aspecto que concierne a las actividades desarrolladas por el EMPLEADOR o que hayan sido conocidos por EL EMPLEADO con ocasión de su contrato de trabajo con el EMPLEADOR, aun cuando no estén marcados como confidenciales. En especial se encuentra amparada por esta cláusula de confidencialidad toda la información

relacionada con las actividades y líneas de negocios del EMPLEADOR y/o de sus directivos, usuarios y aquellos documentos que estén en poder de EL EMPLEADO o que éste haya recibido para la adecuada ejecución del contrato de trabajo (todo lo anterior, en adelante denominado como "La Información Confidencial").

En desarrollo de la obligación de guardar la reserva de la Información Confidencial, EL EMPLEADO se obliga a:

1. No utilizar para ningún efecto, ni divulgar a terceras personas, naturales o jurídicas (i) los secretos comerciales, de elaboración de productos, así como temas administrativos del EMPLEADOR y/o de sus directores, clientes o proveedores; (ii) la información de EL EMPLEADOR y de sus usuarios, clientes o proveedores; (iii) los manuales de EL EMPLEADOR, (iv) la información sobre los servicios y eventos de EL EMPLEADOR, (v) los costos, proyecciones financieras, precios y presupuestos de EL EMPLEADOR, (vi) la información sobre clientes y proveedores del EMPLEADOR, y (vii) en general, cualquier clase de información que le haya sido entregada por EL EMPLEADOR con carácter de confidencial.
2. No divulgar ni dar a conocer de ninguna forma y por ningún motivo la Información Confidencial, a menos que ello sea solicitado por autoridad competente, en cuyo caso y de todos modos, antes de proceder a entregar la información solicitada EL EMPLEADO deberá enviar copia de la solicitud en cuestión a EL EMPLEADOR junto con los antecedentes del caso.
3. No utilizar la Información Confidencial recibida de EL EMPLEADOR para el beneficio de terceros o para sí mismo.
4. Entregar a EL EMPLEADOR al momento de la terminación de su contrato de trabajo, o antes a solicitud de éste, toda la Información Confidencial que se encuentre en su poder, ya sea en medio escrito, magnético, digital y en general por cualquier otro sistema tecnológico con capacidad para almacenar información en cualquiera de sus formas. Si por alguna razón EL EMPLEADO descubre con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo que aún conserva Información Confidencial, así deberá informarlo a EL EMPLEADOR y realizar la devolución en forma inmediata.
5. No fotocopiar, copiar, grabar, guardar en unidades de disco o similares y, en general, no reproducir ninguna Información Confidencial y, en el evento de haberlo hecho, se compromete al momento de la terminación de su contrato de trabajo, o antes a solicitud de EL EMPLEADOR, a devolverle las copias o reproducciones que haya realizado de la Información Confidencial obtenida en desarrollo de su contrato de trabajo.
6. Utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para los propósitos propios del trabajo contratado.

CONTRATO OBRA Y/O LABOR- PAGINA 9 de 10

7. Tomar todas las medidas conducentes para evitar el uso inadecuado de la Información Confidencial o su filtración.

8. Responder por la discreción y no divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial aun después de la terminación de su contrato de trabajo, en forma ilimitada, salvo autorización expresa por escrito del representante legal de EL EMPLEADOR.

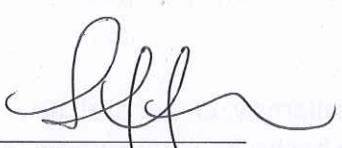
9. No obstante, lo anterior, los términos y condiciones de este numeral no serán aplicables a la información que no sea confidencial porque ya sea de conocimiento público en el momento de su divulgación.

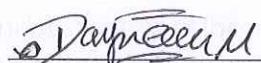
10. En el evento en que EL EMPLEADO revele la Información Confidencial, ya sea durante o después de la ejecución del contrato de trabajo, este hecho no será solamente considerado como justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo, sino que EL EMPLEADO se hará responsable de indemnizar a EL EMPLEADOR por el valor de los perjuicios causados por la revelación de dicha información y asumirá las consecuencias civiles y penales contempladas en la ley.

VIGESIMA PRIMERA. NORMAS QUE REGULAN ESTE CONTRATO: Este contrato se regirá por las normas legales previstas en el Código Sustantivo de Trabajo y las disposiciones consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo y demás reglamentos que debidamente haya aprobado la empresa. En consecuencia, son causas suficientes para la terminación o suspensión de este contrato, las previstas para las partes en el Código Sustantivo del Trabajo y las demás disposiciones que adicionen, complementen o modifiquen dicho estatuto.

VIGESIMA SEGUNDA. VARIACIONES A ESTE CONTRATO: Cualquier modificación individual que en el futuro llegaren a acordar las partes se realizará mediante un otrosí suscrito por las partes.

En constancia se firma en Medellín, el día 23 de septiembre del 2024, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, destinados a cada una de las partes, quienes declaran haber recibido la respectiva copia.


C.C. 32296481
Empleador


C.C. 71532182
EL EMPLEADO
NOMBRE DAGNOBER CORREA
Dirección: CLA 130 #163-21
Municipio: MEDELLIN
Teléfono: 310 405 9066
Correo electrónico: DAGNOBER277@gmail.com

CONTRATO OBRA Y/O LABOR- PAGINA 10 de 10



www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud



Certificado de vacunación

Nombres:

Dagnober
Conea Muñilo

Apellidos:

Documento
de identidad:

Fecha de
nacimiento:

C.C. T.I. Pasaporte PEP otro cuál:

No. 71.532.132.

Día 23 Mes 05 Año 1977

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	14-07-2021	Sinovac	2021060538	L.L.V.	Sandra Torres	45369091
	2	14-08-21	Sinovac	2021060538	L.L.V.	Sandra Torres	45369091

	AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	VERSIÓN: 02 VIGENCIA: 14/09/2020
---	--	---

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, declaro que entrego de forma libre y voluntaria los siguientes datos personales: Nombres y apellidos, documento de identificación, género, dirección, ciudad, departamento, teléfonos, celular, fecha de nacimiento, correo electrónico (en adelante los "Datos Personales") a nombre de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. (en adelante la "Empresa"). En los términos de las definiciones de la Ley 1581 de 2012, TRANSSUPERIOR S.A.S. actúa como responsable del tratamiento de mis Datos Personales. Doy mi autorización expresa para que TRANSSUPERIOR S.A.S. Recolete y de cualquier otra manera trate mis Datos Personales para las siguientes finalidades: Realizar contratos de prestación de servicios con terceros, Contratar personal, enviar cotizaciones, contratar servicios de proveedores, ingreso de afiliados. Con la firma de este documento autorizo a que mis Datos Personales sean recolectados y tratados de conformidad con la política de privacidad o política de tratamiento de la información de TRANSSUPERIOR S.A.S., En relación con los Datos Personales recolectados y tratados y de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, he sido informado que tengo los siguientes derechos: • Conocer, actualizar y corregir mis Datos Personales. Puedo ejercer este derecho, entre otros, en relación con la información, parcial, inexacta, incompleta, dividida, información engañosa o cuyo tratamiento sea prohibido o no autorizado. • Requerir prueba del consentimiento otorgado para la recolección y el tratamiento de mis Datos Personales. • Ser informado por el Concesionario y por MCOL del uso que se le han dado a mis Datos Personales. • Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio en el caso en que haya una violación por parte del Concesionario y/o de MCOL, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y otras normas que los modifiquen, adicionen o complementen, de conformidad con las disposiciones sobre el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 16 Ley 1581 de 2012. • Revocar la autorización otorgada para el tratamiento de mis Datos Personales. • Solicitar ser eliminado de su base de datos. • Tener acceso a mis Datos Personales que TRANSSUPERIOR S.A.S. haya recolectado y tratado. Con el fin de ejercer los derechos anteriormente descritos, realizar consultas o reclamos relacionados con mis Datos Personales, puedo contactarme al correo electrónico info@transuperior.com.co, a los Teléfonos 2600080 - 2608425, Celular 3103046032

Firma: Dagoberto Correa Murillo

Nombre del titular (Nombre de Empresa): TRANSPORTE SUPERIOR S.A.S

Nombre de la persona que autoriza: DAGOBERTO CORREA MURILLO

CC: 71532132

Cargo: CONDUCTOR

Fecha: 23-09-24

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de septiembre de 2024, a las 09:51:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71532132
Código de Verificación	71532132240920095118

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



DAGNOBER

CORREA MURILLO

Domicilio: Carrera 130# 63C-21
San Cristóbal CELULAR:3104059066
Medellín - Colombia



INFORMACIÓN PERSONAL

IDENTIFICACIÓN:	C.C. 71.532.132 de Medellín
LUGAR DE NACIMIENTO:	Medellín – Antioquia
FECHA DE NACIMIENTO:	23 de Mayo 1977
ESTADO CIVIL:	Casado
PERSONAS A CARGO:	3 (esposa e hijas)
LIBRETA MILITAR:	71.532.132 Primera Clase
LICENCIA DE CONDUCCIÓN:	71.532.132 B2 y C2
CORREO ELECTRÓNICO:	Dagnober277@gmail.com
PROFESIÓN U OFICIO:	Conductor, Logística y Bodega

INFORMACIÓN ACADÉMICA

PRIMARIA:	INSTITUTO VILLA ROSARIO, Básica primaria, Cúcuta – Norte de Santander, 1989.
------------------	--



SECUNDARIA: INSTITUTO FERRINI, Bachillerato en Sistemas, Medellín, 1996.

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA O ENTIDAD: Autobuses de poblado laureles s.a.s

CARGO: Conductor

FUNCIONES REALIZADAS: Transporte de servicio urbano de pasajeros ruta 130 y 132

JEFE INMEDIATO: Santiago lopez

TIEMPO LABORADO: 1 año y 3 meses

EMPRESA O ENTIDAD: Transportes tu carro público

CARGO: conductor de personal consorcio
Antioquia al mar

JEFE INMEDIATO: Sebastián Rodríguez

TIEMPO LABORADO: 1 año

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE: ANA CATALINA VELEZ

EMPRESA O ENTIDAD: CESDE

OCCUPACIÓN: Jefe de personal

TELÉFONO: 321 625 0655

NOMBRE: Diego Osorio

OCCUPACIÓN: Jefe de transporte consorcio antioquia al mar

TELÉFONO: 3017684557



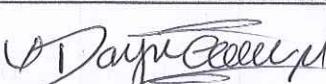
DAGNOBER CORREA MURILLO

C.C. 71.532.132 de Medellín

	DISEÑO DEL CARGO				VERSIÓN:03	
				VIGENCIA: 01-08-2023		
1. IDENTIFICACION						
SEXO	MASCULINO	<input checked="" type="checkbox"/>	FEMENINO		INDIFERENTE	<input checked="" type="checkbox"/>
EDAD	INDIFERENTE		SALARIO ESTIMADO			
NOMBRE DEL CARGO	CONDUCTOR/OPERADOR			PROCESO Y NIVEL	PROCESO MISIONAL	
TIPO DE CONTRATO				INDEFINIDO		
HORARIO				LUNES - VIERNES		
CARGO JEFE INMEDIATO	ANALISTA DE OPERACIONES O GESTOR ZONAL SEGÚN EL CASO					
2. UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL						
 <pre> graph TD A[ASAMBLEA GENERAL] --- B[REVISORIA FISCAL] A --- C[GERENCIA] A --- D[OUTSOURCING CONTABLE] C --- E[LIDER ADMINISTRATIVO] C --- F[LIDER OPERATIVO] C --- G[LIDER COMERCIAL] E --- H[ASISTENTE OPERACIONES Y ADMON.] E --- I[AUXILIAR CONTABLE-NOMINA] E --- J[ANALISTA DE SSGT] E --- K[AUXILIAR CONTABLE-ADMON] E --- L[OFICIOS VARIOS] F --- M[GESTOR ZONAL] F --- N[ANALISTA DE OPERACIONES] F --- O[ASISTENTE ADMON DE ACTIVOS] F --- P[ANALISTA DE LICITACIONES] F --- Q[ASESOR COMERCIAL] F --- R[ANALISTA DE LOGISTICA] G --- S[CONDUCTORES/OPERADORES] G --- T[CONDUCTORES] </pre>						
3. MISIÓN DEL CARGO						
Operar los vehículos de transporte propios de la empresa o de terceros en las vías nacionales, cumpliendo con las normas de tránsito , el PESV, y todo lo establecido por la ley colombiana.						
4. PERSONAS A CARGO						
DIRECTAS	N/A			INDIRECTAS	N/A	
5. IMPACTO DEL RETIRO						
BAJO	MEDIO			ALTO	<input checked="" type="checkbox"/>	MUY ALTO
6. CRITICIDAD DEL CARGO						
BAJO	MEDIO			ALTO	<input checked="" type="checkbox"/>	MUY ALTO
7. CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA						
ESTUDIOS Y/O CONOCIMIENTO	Preferiblemente bachiller y/o que demuestre leer y escribir. Licencia de conducción C1/C2/ C3					
EXPERIENCIA PREVIA	Experiencia mínima de 1 año en la conducción.					
CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS EN AÑOS Y POR COMPETENCIA TÉCNICA				Inducción del puesto de trabajo Seguridad vial y/o temas asociados		
8. COMPETENCIAS REQUERIDAS						
GENERALES						
Competencia	Descripción	NIVEL				
		ALTO	MEDIO	BAJO	N/A	
Conocimientos Técnicos	Nivel de conocimiento del Área de desempeño y del tipo de Negocio de la Organización	<input checked="" type="checkbox"/>				
Análisis	Es la capacidad de entender una situación dividiéndola en partes pequeñas y de identificar sus implicaciones paso a paso.		<input checked="" type="checkbox"/>			
Iniciativa	Es la capacidad de emprender acciones proactivamente, haciendo cosas y no simplemente pensando acerca de acciones que habría que realizar	<input checked="" type="checkbox"/>				
Empoderamiento	La capacidad de asumir un reto con autonomía, proactividad	<input checked="" type="checkbox"/>				

Trabajo en Equipo	es el esfuerzo integrado de un conjunto de personas para la realización de un proyecto	X			
ORGANIZACIONALES					
Competencia	Descripción	ALTO	MEDIO	BAJO	N/A
Atención al detalle	Se esperan niveles de concentración elevados que permitan cumplir con los requerimientos asignados	X			
Tolerancia a la frustración	Nivel de tolerancia que presenta una persona al repetir las tareas por cambios en las necesidades	X			
Ética	La persona muestra trato ético con todos sus grupos de interés y siempre actúa bajo principios éticos propios de la profesión y del ser	X			
Orientación al logro	Utiliza los recursos eficientemente para el logro de objetivos. • Identifica oportunidades de mejora para el buen funcionamiento de los procesos. • Trabaja en equipo para el cumplimiento de los resultados esperados.	X			
Orientación al cliente interno y externo	• Es comprometido con la labor que realiza para cumplir a cabalidad con los requerimientos del cliente. • Atiende y analiza las necesidades del cliente para dar alternativas que lo satisfagan.	X			
Liderazgo	• Define objetivos claros, hace seguimiento de ellos y retroalimenta con el fin de lograr un mejoramiento continuo de los procesos. • Transmite motivación a las personas para el cumplimiento de objetivos y metas. • Procura un ambiente apto para el bienestar y desarrollo personal de sus colaboradores		X		
Gestión del cambio	Mide la capacidad del individuo a aceptar los cambios que surgen con el paso del tiempo	X			
Auto organización	Nivel de autonomía que debe tener la persona en el orden de su trabajo	X			
Comunicación oral y escrita	capacidad de expresar con claridad de manera verbal y escrita las ideas	X			
Planificación y control	• Identifica con eficacia los puntos críticos de una situación para priorizar acciones. • Planea cursos de acción para dar cumplimiento a objetivos propuestos. • Busca mecanismos de coordinación y control para el correcto desarrollo y mejoramiento de los procesos.	X			
Sentido de Urgencia	Saber diferenciar lo Importante de lo Urgente y Priorizar sus tareas	X			
9. FUNCIONES O RESPONSABILIDADES					
FUNCION		PERIODICIDAD	TIPO		
1. Realizar los recorridos de acuerdo con la ruta autorizada y manejar prudentemente con respeto por las señales de transito.		D	O		
2. Constatar el buen funcionamiento del automotor antes de comenzar la jornada y asegurar el adecuado aprovisionamiento de combustible, repuestos, herramientas y equipos de prevención.		D	O		
3. Informar la no asistencia a la obra o la imposibilidad de prestar el servicio y si se requiera de un reemplazo de manera oportuna		O	O		
4. Cumplir las normas de Seguridad Industrial y SG- SST y del PESV de la Empresa.		D	O		
5. Portar permanentemente todos los documentos del vehículo y personales, a saber: tarjeta de operación, matrícula, licencia de conducción, SOAT, revisión técnico mecánica.		D	O		

6. Llevar en el vehículo el botiquín de primeros auxilios, el equipo de seguridad , el equipo de comunicación y el equipo de carretera..	D	O
7. Someter el vehículo a las revisiones técnico-mecánicas y de mantenimiento preventivo (en un CDA)	O	O
8. Llegar puntualmente y a la hora acordada, según la programación y normas establecidas en la empresa, Reportar diariamente las actividades realizadas a su jefe inmediato	D	O
9. Cumplir el reglamento de trabajo, la normatividad SG-SST y las normas de convivencia de manera humana y atenta.	D	O
10. Atender los requerimientos y observaciones de la empresa y ponerlas en práctica cuando sea necesario	D	O
11. Registrar las condiciones diarias del vehículo/equipo en los preoperacionales definidos por la empresa.	D	O
12. Recibir las instrucciones de los líderes/jefes inmediados, así como de los clientes o sus delegados con diligencia brindando información clara, veraz y oportunda sobre eventos que puedan afectar el desarrollo de sus labores.	D	A,O
13. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del cargo.	O	O,A,C,E
Responsabilidades en el SGSST: • Procurar el cuidado integral de su salud. • Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. • Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SGSST de la Organización. • Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. • Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, definidoras en el plan de capacitación del SGSST. • Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SGSST.	D	O
Responsabilidades en seguridad vial: * Reportar los siniestros viales en desplazamientos laborales * Participar en capacitaciones de seguridad vial * Cumplir la legislación y los lineamientos de seguridad vial de la organización		
14. Evitar el consumo de sustancias psicoactivas o inmuno depresoras	D	O
CONVENCIONES		
PERIODICIDAD: Q-quincenal, D-diario, S-semanal, M-mensual	TIPO: O-operativo, E-estratégico, M-misional, A-apoyo	
10. NIVEL DE AUTONOMIA		
Decisiones propias	Toma decisiones operativas propias de su rol.	
Impacto de las decisiones	Alto impacto en el desempeño de la empresa, por la atención y relaciones directas con los clientes.	
11. EN CASO DE AUSENCIA		
REEMPLAZA A:	Conductores en recorridos y tiempos cortos	ES REEMPLAZADO POR:
12. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS:		
Internas: Relaciones internas más significativas que mantiene el cargo con otros cargo/colectivos de la organización. No incluir Superior ni Subordinados		
Con Quien?	Motivo	Frec.: semanal, mensual, etc.
Gerencia, área comercial, conductores, etc.	Recibir instrucciones y suministrar información/atender requerimientos	Diario, semanal, quincenal
Externas: Relaciones más significativas que mantiene el cargo con el entorno externo de la organización (clientes, proveedores, público, etc.)		
Con Quien?	Motivo	Frec. semanal, mensual, etc.
Clientes, proveedores	Atención de requerimientos, prestación del servicio	Periódica
13. COMITÉS EN LOS QUE PARTICIPA: Marque con una X Si aplica		
Comité		Frecuencia
COPASST X		Mensual
CCL X		Trimestral
EMERGENCIAS X		N.A
SEGURIDAD VIAL		Trimestral
14. CONDICIONES PARA EL TRABAJO (IMPLEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN A CARGO DE LA EMPRESA)		
PC DE ESCRITORIO	LINEA TELEFONICA	
CELULAR	PAPELERIA	

INTERNET		
15. SST		
FACTORES DE RIESGO		
ERGONÓMICO	FENOMENOS NATURALES	TRÁNSITO
BIOLÓGICO	LOCATIVO	
PSICOSOCIAL	PUBLICO	
PERSONAL PROMOVIBLE O CANDIDATO PROPUESTO:		
NOMBRE	CARGO	FORMACION
OBSERVACIONES:		
REQUIERE PRUEBA TÉCNICA:		NO
Excel intermedio/avanzado	Word	Otro Software inventarios
El empleado firma el perfil y acepta que tiene todas las condiciones para cumplir con el cargo. El incumplimiento de este perfil es considerado incumplimiento con base al R.T		
FIRMA DEL EMPLEADO	FIRMA DE LA EMPRESA	
		
<p><i>Nota de derechos de autor: el presente formato es elaborado por Soluciones Organizativas S.A.S., se entrega como material de uso, dejando explícita su propiedad.</i></p>		